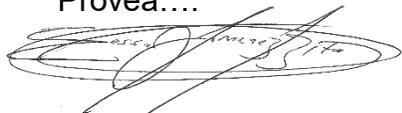


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-02060, indicando que no encuentra integrado el contradictorio. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). AVES EMAUS.

DEMANDADO(S). MANUEL ESTEBAN BALLESTA ÁLVAREZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-02060- 00

Tal y como señala la nota secretarial, pese a que se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas desde el día 05 de diciembre de 2018 no se ha allegado prueba del envío de las comunicaciones para la notificación del ejecutado.

Así las cosas, y como quiera que no hay actuaciones pendientes encaminadas a consumir las medidas cautelares puesto que los oficios que las comunicaban fueron retirados de estas oficinas y reposan respuestas de las entidades donde van dirigidas, este Despacho requerirá a la parte demandante, para que allegue prueba de las gestiones para la notificación del demandado.

Se le advierte a la parte demandante que se debe allegar las pruebas de la gestión dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de proferirse desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para allegue prueba de las gestiones para la notificación del demandado.

SEGUNDO. ADVERTIR a la parte demandante que debe allegar la prueba de la gestión, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de proferirse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72251bfde9bab67bc8d20c63233819988417c5a9a6225b171193a2a4efa26d79**

Documento generado en 23/02/2022 10:12:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**